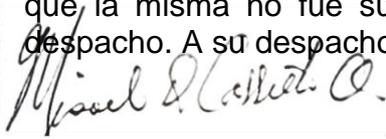


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la demanda Verbal Sumario de Simulación de Venta de Inmueble, presentada por MARUJA MEZA SAN JUAN, actuando en nombre propio, contra TERCERO JUVENAL MARTINEZ RUIZ, radicada con No. 70742408900220210014900, informándole que la misma no fue subsanada en el término otorgado para ello por este despacho. A su despacho para que se sirva proveer.



MISAEEL CARRILLO
Secretario ad-hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ,
Sincé, Sucre, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 7074240890022021-00149-00.
DEMANDANTE: MARUJA MEZA SAN JUAN
DEMANDADO: TERCERO JUVENAL MARTINEZ RUIZ

Este despacho mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda en referencia y en la misma se indicó las falencias de que adolecía, en consecuencia se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar el defecto de que adolece la demanda.

Como quiera que se encuentra vencido el término y dentro de éste el demandante no subsana la falencia que presentaba la demanda y las cuales fueron indicadas en la providencia de fecha 25 de febrero de 2022, este despacho judicial resolverá rechazar la presente demanda de Verbal Sumario de Simulación de Venta de Inmueble.

Por lo expuesto en anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal Sumario de Simulación de Venta de Inmueble, presentada por MARUJA MEZA SAN JUAN, actuando en nombre propio, contra TERCERO JUVENAL MARTINEZ RUIZ, por las razones dadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ